

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(ACUAMED)**

**PLIEGO DE BASES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y
ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA
LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX
(TARRAGONA)**

MADRID, 4 DE DICIEMBRE DE 2007

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)

Nº de expediente: CSS/02/07

1. Definición del objeto del Contrato
CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)
2. Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
2.1. Cuantía: En cifra: 1.318.282,00 € En letra: UN MILLÓN TRESCIENTOS CIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS
2.2. Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios
3. Previsión de distribución en anualidades
Anualidad año 2008: CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) Anualidad año 2009: TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000,00 €) Anualidad año 2010: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €) Anualidad año 2011: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (378.282,00 €)
4. Plazo de ejecución y lugar de entrega de las ofertas
Plazo total: 42 MESES Lugar: ACUAMED, c/ Albasanz 11 - 28037 MADRID
5. Acreditación de los requerimientos económicos, financieros y técnicos y profesionales
Económicos y financieros: Según lo indicado en la cláusula 2 del Documento nº 2 del Pliego de Bases Técnicos y profesionales: Según lo indicado en la cláusula 2 del Documento nº 2 del Pliego de Bases
6. Singularidades en la celebración de la licitación
6.1. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí 6.2. Admisión de soluciones variantes: No 6.3. Existencia de fases: Sí
7. Garantías a disposición de la Sociedad
7.1. Provisional: 2% del Presupuesto Base de Licitación 7.2. Definitiva: 4% del Presupuesto Base de Licitación
8. Programa de trabajo
Se presentará un Programa de Trabajo 15 días después de la notificación de la Adjudicación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA)

9. Revisión de precios
Los precios unitarios que forman parte de la oferta, se revisarán anualmente incrementándolos en el IPC nacional con respecto al de la fecha de licitación una vez ejecutado el 20 % de los trabajos incluidos en el Contrato y transcurrido 1 año
10. Sistema de abono
Por precios unitarios y mediante certificaciones mensuales
11. Plazo de garantía
Un (1) año
12. Gastos de publicidad
El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación a abonar por el adjudicatario es de 10.000 euros

De acuerdo con este cuadro de características se aprueba el presente Pliego de Bases, que consta de los siguientes documentos que se desarrollan a continuación:

- DOCUMENTO Nº 1: CARACTERÍSTICAS GENERALES
- DOCUMENTO Nº 2: CLÁUSULAS REGULADORAS
- DOCUMENTO Nº 3: CONDICIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO Nº 4: PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 5: ANEXOS

Madrid, 4 de diciembre de 2007

EL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

Dña. M^a Gabriela Mañueco Pfeiffer

APROBADO
EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL

D. Francisco Hijós Bitrián

D. Adrián Baltanás García

ÍNDICE

	Página
DOCUMENTO N°1. CARACTERÍSTICAS GENERALES	5
1. INTRODUCCIÓN	7
2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES	8
3. OBJETO DEL CONTRATO	8
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
5. NORMATIVA LEGAL	9
6. TRABAJOS A DESARROLLAR	9
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	10
9. FORMA DE PAGO	10
10. CONCLUSIÓN	10
 DOCUMENTO N°2. CLÁUSULAS REGULADORAS	 11
I. LICITACIÓN	14
II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
 DOCUMENTO N°3. CONDICIONES TÉCNICAS	 35
1. ANTECEDENTES	37
2. OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	38
3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	39
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR	39
 DOCUMENTO N°4. PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO	 44
 DOCUMENTO N°5. ANEXOS	 50
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	52
ANEXO II. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL	53
ANEXO III. CONTRATO	56

DOCUMENTO N°1
CARACTERÍSTICAS GENERALES

***ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 1
CARACTERÍSTICAS GENERALES***

	Página
1. INTRODUCCIÓN	7
2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES	8
3. OBJETO DEL CONTRATO	8
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
5. NORMATIVA LEGAL	9
6. TRABAJOS A DESARROLLAR	9
7. PLAZOS DE EJECUCIÓN	9
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	10
9. FORMA DE PAGO	10
10. CONCLUSIÓN	10

1. INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S.A., pasando a denominarse "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.", en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, se realizasen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la Ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

La actuación "Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix", está incluida en el convenio ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente dentro del grupo de actuaciones de mejora de la calidad del agua, la prevención de inundaciones y la restauración ambiental. Se trata de la Actuación 4.d.- Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix

ACUAMED contrató con GETINSA, la prestación de servicios para la "Consultoría y Asistencia en la Redacción del Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)" dentro de las Actuaciones urgentes aprobadas por el Real Decreto Ley 2/2004.

Por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 26 de enero de 2006 se autoriza la incoación del expediente de información pública del Proyecto Informativo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona) a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/86 de evaluación de impacto ambiental y en el artículo 86 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La Resolución de 25 de octubre de 2006 de la Secretaría General para la Contaminación y el Cambio Climático de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente formula, en virtud del Real Decreto Legislativo 1302/86, la Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto "Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix (Tarragona)"

promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED). La citada Secretaría concluye que la alternativa seleccionada *“reduce el riesgo de contaminación de las aguas frente a la situación actual, permitiendo confinar los residuos contaminados en un vertedero controlado, con los controles y medidas preventivas y correctoras propuestas... Con la realización de este proyecto se da solución a la persistencia durante un siglo de residuos contaminantes en los sedimentos existentes en el cauce del río Ebro a su paso por la localidad de Flix.”*

Por último, el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente aprobó, con fecha 26 de diciembre, el proyecto de construcción relativo a la “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX”.

Con objeto de determinar las condiciones que han de regir la licitación, la adjudicación, la contratación y el desarrollo y contenido de las actividades mencionadas en el párrafo anterior, se procede a redactar el presente PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).

2. ALCANCE DEL PLIEGO DE BASES

El presente Pliego de Bases tiene por objeto describir los trabajos que han de ser materia del Contrato de Consultoría y Asistencia que se presenta, y definir las características técnicas y legales del mismo especificando dentro de dichas características el presupuesto de licitación, que estará compuesto por las unidades, con su precio unitario, que sean necesarias para ejecutar los trabajos, y la duración del Contrato. Asimismo, se concretan las normas para la presentación de proposiciones, para la valoración y adjudicación del Contrato, los requisitos de contratación, las relaciones entre las partes durante el desarrollo de dicho Contrato de Consultoría y Asistencia y los documentos que deben ser entregados por el Consultor.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato consistirá en la prestación de los servicios de Consultoría y Asistencia por medio del personal puesto a disposición de ACUAMED, así como de los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia del mismo, para llevar a cabo las labores de Coordinación de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar correspondientes a los proyectos incluidos en el programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro (1.ª fase).

La codificación que corresponde al objeto del presente Contrato, según la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), es la 74.20.31, “Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería”.

Además, por el importe del Presupuesto Base de Licitación, se debe indicar la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que en este caso responde al código 74231800-5.

El Contrato incluye la asistencia a los técnicos de ACUAMED, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, y la forma será la de **CONCURSO SIN VARIANTES**. La adjudicación del Contrato se hará atendiendo a la proposición que ACUAMED considere más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en este Pliego.

Se procederá al anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y además en el Diario de la Unión Europea¹, pues el objeto del Contrato se enmarca dentro de la categoría 12 de las recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y alcanza la cuantía que precisa el artículo 203 del TRLCAP.

Los gastos de publicidad de la licitación serán abonados por el adjudicatario.

5. NORMATIVA LEGAL

La presente licitación está sometida al régimen que resulta del artículo 2.1. del TRLCAP.

El Contrato, que forma parte indisoluble de este Pliego de Bases, se regirá:

- 1) En cuanto a la capacidad de las empresas, publicidad, formas de adjudicación y procedimientos de licitación por las prescripciones del TRLCAP.
- 2) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de Contrato que es anexo inseparable y parte integrante de este Pliego y con arreglo al cual se formalizará el Contrato con el Adjudicatario.

La legislación mercantil se aplicará con carácter supletorio en todo lo no especialmente contemplado en este Pliego, que actuará igualmente como legislación integradora del mismo, sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación a ACUAMED por su carácter de Sociedad Estatal, y en particular de la que se deriva de aquellas Sociedades Estatales que tienen por objeto social la construcción y explotación de obras hidráulicas.

6. TRABAJOS A DESARROLLAR

Se abordarán las actividades que se relacionan en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los trabajos de la presente Asistencia será como máximo de **CUARENTA Y DOS (42) MESES**.

¹ la publicación en el DOUE solo será necesario si la cuantía del expediente supera los importes previstos en el artículo 203 del TRLCAP

Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del mismo.

8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será el que figura en el **apartado 2 del cuadro de características** del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del Contrato coincidirá con el presupuesto de la oferta adjudicada.

La Revisión de Precios a aplicar en el presente Contrato es la que se indica en el **apartado 9 del cuadro de características**.

9. FORMA DE PAGO

El Consultor facturará los trabajos objeto del presente Contrato mensualmente. **El importe de las facturas presentadas será el resultado de valorar el grado de desarrollo y la calidad técnica de los trabajos que respondan a los distintos Presupuestos Parciales que, necesariamente, debe ofertar el adjudicatario, tal y como se indica en la cláusula 2.B.3 del Documento nº 2 del presente Pliego de Bases.** Esta valoración quedará plasmada en la relación valorada que deberá ser aprobada por ACUAMED. Dado que el número de técnicos requeridos en cada momento dependerá del número de actuaciones en ejecución, el consultor únicamente podrá incluir en su factura mensual el número de técnicos que haya requerido AcuaMed para el período facturado.

10. CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto anteriormente, y dada la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de ampliar los medios personales y materiales con que cuenta ACUAMED para atender las necesidades que se tratan de cubrir a través del Contrato, se considera suficientemente justificada la necesidad de la contratación de la CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).

DOCUMENTO N°2
CLÁUSULAS REGULADORAS

**ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 2
CLÁUSULAS REGULADORAS**

	Página
I. LICITACIÓN	14
1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
SOBRE A:	15
A.1. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario	15
A.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación	16
A.3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso	16
A.4. Requerimientos económicos y financieros	17
A.5. Requerimientos técnicos y profesionales para la realización de los trabajos	18
A.6. Declaración responsable de no inclusión en la prohibición de contratar	21
A.7. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones	21
A.8. Declaración de pertenencia a un grupo de empresas, en su caso	22
A.9. Garantía Provisional	22
A.10. PROFORMA DE PÓLIZA DE SEGUROS	22
A.11. Exención de presentación de documentación	22
A.12. Requisitos específicos en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros	23
SOBRE B:	23
B.1. Proposición económica	23
B.2. Precios unitarios	24
B.3. Partidas alzadas	24
SOBRE C:	24
C.1. Memoria técnica	24
C.2. Programa de trabajo	25
C.3. Calidad y gestión medioambiental	25
II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS	26
2.1. Oferta técnica	26

2.1.1.	Memoria técnica	26
2.1.2.	Programa de Trabajo	27
2.1.3.	Plan de Calidad	27
2.1.4.	Plan de gestión medioambiental	27
2.1.5.	Criterios para la consideración de ofertas técnicamente no aptas	27
2.2.	Oferta Económica	28
2.2.1.	Ofertas excluidas previamente a su valoración	28
2.2.2.	Valoración de la proposición económica	28
2.2.3.	Criterios para la definición de baja temeraria en las Proposiciones Económicas	29
3.	APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN	30
3.1.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	31
3.2.	Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social	32
4.	GARANTÍA DEFINITIVA	32
5.	PÓLIZA DE SEGURO	33
6.	PROGRAMA DE TRABAJO	33
7.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33

I. LICITACIÓN

1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Podrán optar a la adjudicación de este Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten solvencia económica, financiera y técnica y profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el presente Pliego de Bases, y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 del TRLCAP.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicables, así como la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ACUAMED.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las personas o entidades que deseen participar en el concurso regulado en el presente Pliego deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo señalado en el anuncio publicado, directamente en la sede social de ACUAMED indicada en dicho anuncio, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de Bases.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de ACUAMED, y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El télex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Todos los concursantes deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al concursante.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
- El título de la licitación.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax y correo electrónico del licitador.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A:

TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con la identificación del concursante y demás requisitos expresados en la Cláusula 2 de este Documento nº 2.

Los documentos que así lo requieran podrán presentarse en original o copias que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Igualmente ACUAMED podrá exigir al adjudicatario los justificantes que considere oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

ACUAMED, ante la no presentación de alguno de los documentos relacionados a continuación, o su inexactitud, otorgará a los licitadores que se encuentren en esta situación un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los errores detectados. Una vez transcurrido dicho plazo, todo licitador que no haya regularizado su documentación se considerará excluido.

La documentación general contendrá lo siguiente:

A.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

Se deberán presentar los documentos que a continuación se indican:

A.1.1. Escritura de constitución

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución -o modificación, en su caso- inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Caso de presentación de copias de los documentos mencionados, deberán estar autenticados notarialmente.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

A.1.2. Para empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.1.3. CIF del empresario

En los dos supuestos de los apartados anteriores deberá acreditarse el NIF del empresario, debidamente legitimado.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001.

Los demás empresarios no españoles deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la respectiva representación diplomática española del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, de informe de reciprocidad.

A.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, a cuyos efectos deberá presentar la correspondiente justificación. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, EN SU CASO

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso formal de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ACUAMED. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ACUAMED y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del Contrato hasta su extinción. Los empresarios que fueren a constituir la Unión Temporal de Empresas deberán presentar individualmente todos los requerimientos expresados en los apartados A.4 y A.5 siguientes.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A.4. REQUERIMIENTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes.

A.4.1. Informes originales de instituciones financieras

Informe de instituciones financieras con los que el licitador haya mantenido posiciones de activo o de pasivo significativos en los tres (3) últimos ejercicios, que indique al menos los siguientes extremos:

- Cumplimiento de los compromisos de reembolso de operaciones de crédito.
- Evaluación global de la entidad.

A.4.2. Cuentas anuales o extracto de las mismas

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales, o extractos de las mismas, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en los Estados donde aquéllas se encuentren establecidas.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el veinte por ciento (20%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, el siete por ciento (7%) de AMC.

Si el licitador es persona natural o jurídica no empresarial, lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional no inferior al importe del Presupuesto Base de Licitación.

A.4.3. Declaración relativa a la cifra global de negocios

Como mínimo será la relativa a los tres (3) últimos años.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar alguna de las referencias indicadas en los apartados anteriores, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra

documentación, reservándose ACUAMED la apreciación de la suficiencia o no de la documentación presentada.

A.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar lo siguiente.

A.5.1. Normas de gestión medioambiental

Las empresas que se presenten a esta licitación deberán tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001 o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

A.5.2. Titulaciones académicas y profesionales

Se deberán presentar las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de Dirección de la Empresa.

A.5.3. Declaración del promedio anual de personal

En ella se indicará el promedio anual de personal de los últimos tres (3) años, con mención del grado de estabilidad del empleo.

A.5.4. Relación de trabajos de Consultoría y Asistencia

Se exigirá como requisito de solvencia técnica la acreditación de haber ejecutado durante los tres (3) últimos años, o estar ejecutando con un grado de desarrollo superior al 40 %, tres (3) trabajos de Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud relativos a obras similares a las que son objeto de los proyectos que se indican en la Cláusula 2 del Documento nº 3 de este Pliego de Bases, cuyo importe individual sea superior a 150.000 euros. En la relación de trabajos se deberá hacer mención clara de los siguientes aspectos:

- Título del trabajo.
- Organismo para el que se realizó.
- Nombre y persona de contacto.
- Honorarios de los trabajos.
- Fechas de inicio y terminación.
- Presupuesto de Ejecución por Contrata de los trabajos proyectados.
- Si se conoce, Presupuesto de Liquidación de las obras, caso de haber finalizado, a que dieron lugar los trabajos proyectados.

La no presentación de esta relación en los términos especificados, o la inexactitud de lo expuesto será motivo de exclusión de la licitación.

A.5.5. Idoneidad del equipo de personal y de los medios materiales para los trabajos

En caso de que los ofertantes requieran para la realización de los trabajos objeto del Contrato la colaboración de personas o medios externos, deberán presentar originales de cartas de compromiso, con fecha reciente, firmadas por personal directivo del colaborador (o por el mismo si es persona física) y con el sello y N.I.F. del mismo.

Equipo de personal

Todo el personal propio adscrito a un Contrato sólo podrá estar desempeñando su trabajo en el mismo, por lo que la propuesta de idéntico personal, total o parcialmente, en una licitación, habiendo sido adjudicatario el Consultor, individual o en Unión Temporal de Empresas, de un Contrato anterior, estando aún vigente la ejecución del mismo, implicará automáticamente la exclusión del concurso.

Se relacionará el equipo de personas de la empresa, asesores y colaboradores que van a intervenir en los trabajos de Asistencia propuestos por el licitante para acometer las distintas actividades. Para ser considerados dentro del equipo de trabajo, se deberán presentar cartas de compromiso y/o colaboración tanto de los asesores como de los colaboradores, debiendo ser originales y con fecha próxima a la de presentación de las ofertas. De cada una de las personas propuestas se indicará la dedicación que tendrán para cada actividad.

Dentro del equipo mencionado deberá estar incluido, aunque dejando clara su separación del resto, el personal, propio o colaborador, que efectúe la supervisión de los trabajos realizados por el Consultor.

Para cada una de las personas que componen el equipo de trabajo, bien sea personal propio de la empresa licitante, o asesores y colaboradores, se presentará un breve historial en el que sólo se incluirá:

- Estudios cursados, año de terminación de los mismos y universidad (Facultad y/o Escuela) en la que fueron recibidos. Igualmente se relacionarán los cursos de postgrado realizados.
- Empresas en las que ha trabajado desarrollando labores análogas a las que son solicitadas en el presente Pliego de Bases, enmarcadas dentro de Direcciones Facultativas (o de Obras) en obras lineales, túneles, estructuras o cualquier otra relacionada con el objeto de los Proyectos Constructivos que se acompañan como Anejos a este Pliego, indicando dichas Direcciones Facultativas y las fechas de su realización.
- Breve explicación de su cometido en la ejecución de las Direcciones Facultativas indicadas en el punto anterior.
- Dedicación prevista a la Asistencia que se oferta, referida a las actividades contenidas en el Programa de Trabajo.

El historial mencionado deberá ser resumido, con una extensión máxima de 3 hojas en tamaño DIN-A4 por persona.

Organización del equipo. Sobre la base de los perfiles y requerimientos que se desarrollan a continuación y siempre según lo demandado por el Director del contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición de Acuamed los coordinadores de seguridad y salud necesarios. Para ello, contará con un equipo de técnicos dirigidos y supervisados por parte del Delegado del Consultor. Cada coordinador se hará cargo de las obras que le sean encomendadas por parte del Director del Contrato de forma que, según la magnitud de las mismas, podrá asumir desde la coordinación en exclusividad

de una sola obra (en obras de gran magnitud) hasta la coordinación de varias obras de menor envergadura. Asimismo, y según la naturaleza de las obras, Acuamed podrá exigir de los coordinadores, a través de su Director de Contrato, la formación técnica específica que considere necesaria. Así, habrá obras en las que el coordinador deberá contar con la formación técnica de Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico especialista en obra civil, y otras obras, o fases de obra, en las que se requerirá Ingenieros Superiores o Ingenieros Técnicos especialistas en instalaciones y equipos.

En todo caso, tanto el número de coordinadores necesarios como su especialización serán los que solicite el Director del Contrato según el número y la naturaleza de las obras finalmente ejecutadas, sirviendo como previsión a este respecto las mediciones indicadas en el presupuesto del presente pliego.

El equipo deberá contar obligatoriamente con técnicos que cumplan con los perfiles siguientes, todos ellos pertenecientes a la empresa, o, caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresas, a alguna de las que la componen:

Delegado del Consultor (Técnico Grado Superior)

Ingeniero Superior con más de 8 años de experiencia en trabajos similares de grandes infraestructuras similares a las del presente Contrato.

Estará en posesión del título de Técnico de grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Su dedicación al Contrato será la que le exija el Director del Contrato que designe Acuamed, llegando, en caso de que la complejidad, número y volumen de actuaciones así lo exijan, a una dedicación exclusiva al mismo. Hará las veces de Delegado del Consultor.

Dependerá directamente del Director de Obra de ACUAMED.

Coordinadores de Seguridad y Salud expertos en obra civil

Ingenieros Superiores o Ingenieros Técnicos expertos en obra civil con más de 5 años de experiencia en trabajos de grandes infraestructuras similares a las del presente Contrato.

Estará en posesión del título de Técnico de grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

Dependerá del Delegado del Consultor.

El número de coordinadores participantes en el contrato será el exigido en cada momento por el director del contrato, sirviendo de orientación el total estimado en el presupuesto del presente pliego de bases. En todo caso, cada licitador propondrá en su oferta técnica, sobre la base de la relación de obras previstas, la distribución de técnicos que considere más apropiada.

Su dedicación será exclusiva al Contrato y su actuación se limitará a las obras que le sean asignadas.

Coordinadores de Seguridad y Salud expertos en equipos, contaminación química y medioambiente

Ingenieros Superiores o Ingenieros Técnicos expertos en la instalación y puesta en marcha de instalaciones, contaminación química, etc., con más de 5 años de experiencia en trabajos de grandes infraestructuras similares a las del presente Contrato.

Estará en posesión del título de Técnico de grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

Dependerá del Delegado del Consultor.

El número de coordinadores participantes en el contrato será el exigido en cada momento por el director del contrato, sirviendo de orientación el total estimado en el presupuesto del presente pliego de bases. En todo caso, cada licitador propondrá en su oferta técnica, sobre la base de la relación de obras previstas, la distribución de técnicos que considere más apropiada.

Su dedicación será exclusiva al Contrato y su actuación se limitará a las obras que le sean asignadas.

Medios Materiales

Los concursantes realizarán una descripción de los medios que proponen utilizar durante los trabajos de Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras, con indicación de los que poseen en propiedad y de los que piensan adquirir o alquilar para la realización de este Contrato.

Estos medios deberán coincidir con los indicados en el Documento nº 4, "Programa de Trabajo y Presupuesto", así como con lo indicado en las Cláusulas 7 y 8 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo III al presente Pliego de Bases.

La extensión máxima de la descripción indicada no superará las 3 hojas en tamaño DIN-A4.

Una vez presentada la oferta, y antes de la adjudicación, ACUAMED comprobará la veracidad de la declaración realizada, en su caso, y de no ser demostrable el licitante será excluido del concurso.

Asimismo los ofertantes deberán demostrar que están en posesión de los medios informáticos – hardware y software – adecuados para el desarrollo de las aplicaciones a las que se hace referencia en el Documento nº 3 del presente Pliego de Bases.

La extensión máxima de la descripción de los equipos, caso de incluirse, no superará las 7 hojas en tamaño DIN-A4.

El lugar de trabajo de los Coordinadores será la oficina de la Dirección de Obra, debiendo correr a cargo de la Asistencia los costes de equipos y funcionamiento de las dependencias que les sean asignadas.

A.6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCLUSIÓN EN LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Se presentará una declaración responsable del licitador o su representante legal de que la Sociedad, así como sus administradores o representantes, no están incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 del TRLCAP. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse mediante declaración responsable otorgada ante notario público u organismo profesional cualificado, o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 de dicho Texto.

Además, el licitador deberá acreditar por cualquiera de los medios del Art. 21.5 del TRLCAP no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente. En el caso que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, la declaración se referirá a cada una de las empresas constituyentes de la Unión.

A.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Asimismo, se presentará una declaración responsable, en las mismas condiciones que las expresadas en el apartado anterior, del licitador o su representante legal, de que la Sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del Documento nº 2 de este Pliego de Bases para el licitador que resultare adjudicatario.

A.8. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS, EN SU CASO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, y que presenten ofertas diferenciadas, deberán presentar declaración de dicha pertenencia. En caso contrario, serán excluidas de la licitación.

A.9. GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional a constituir corresponderá al dos por ciento (2%) del Presupuesto Base de Licitación.

La garantía provisional se constituirá en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes del TRLCAP, y 61.1.b), 55, 56, 57 y 58 DEL RGLCAP. Como Anexo II a este Pliego se adjuntan modelos de aval y seguro de caución para la constitución, en su caso, de la garantía provisional.

En caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida en este Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1. del RGLCAP).

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el Contrato. Una vez realizada la adjudicación la garantía provisional quedará extinguida, acordándose su devolución para todos los licitadores excepto para el empresario adjudicatario, a quien se le retendrá la garantía provisional hasta la formalización del Contrato (artículo 65.1. RGLCAP).

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el Contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. La falta de contestación a la solicitud de información en los supuestos de presunción de temeridad a que se refiere el artículo 83.3. del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición (artículo 62 RGLCAP).

A.10. PROFORMA DE PÓLIZA DE SEGUROS

Entre la documentación que los licitadores deberán presentar al concurso, debe figurar necesariamente una proforma de las pólizas del programa de seguros conforme a lo establecido en la Cláusula 15.2 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo III a este Pliego de Bases, en la que deberán reflejarse las coberturas, exclusiones, límites de indemnización, sublímites y deducibles, así como cualquier otra información que permita conocer con precisión el alcance del seguro. Caso de no ser posible la obtención de esta proforma por causas ajenas a los licitantes, se adjuntará una declaración responsable, legitimada, en la que se haga constar la disposición del ofertante a suscribir una póliza de seguro de idénticas características a las exigidas en la cláusula mencionada anteriormente.

A.11. EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Estarán exentos de presentación de los documentos exigidos en A.1., A.5.1. y A.5.2. aquellas empresas que hayan remitido la documentación requerida en los mencionados apartados en concursos celebrados por ACUAMED en el periodo anterior a un (1) año, referido éste a la fecha de presentación de la oferta, siempre que concurren las mismas circunstancias, y acreditándose mediante declaración responsable, en su caso, la vigencia de tal documentación.

A.12. REQUISITOS ESPECÍFICOS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros que deseen presentarse a la licitación que se rige por el presente Pliego de Bases, además de lo indicado al respecto en los apartados correspondientes, deberán adjuntar lo siguiente:

A.12.1. Informe de reciprocidad

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a los Estados signatarios de la Organización Mundial de Comercio deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, la reciprocidad a que se refiere el Art. 23.1 del TRLCAP.

No obstante, deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior en relación con las empresas de Estado signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

A.12.2. Declaración de sometimiento

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración en la que hagan constar su disposición de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, así como, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación presentada por empresarios extranjeros deberá efectuarse en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

SOBRE B:

TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con la identificación de la empresa y demás requisitos expresados en la Cláusula 2 de este Documento nº 2. Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar su apoderamiento o representación.

La oferta económica contendrá lo siguiente:

B.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo I a este Pliego, recogiéndose en la misma el presupuesto total ofertado.

De acuerdo con el modelo de proposición económica que se adjunta, se deberá especificar que el presupuesto total ofertado comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y del resto de tributos que proceda liquidar. No obstante lo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del Contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El importe del presupuesto consignado en la proposición no podrá superar el presupuesto base de licitación.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, escrita a máquina y firmada, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra se estará a lo expresado por esta última.

B.2. PRECIOS UNITARIOS

Se presentará el precio por separado para cada una de las actividades a realizar, siendo el alcance de éstas el indicado en las cláusulas 3 a 5, inclusive, del Documento n° 3, y estando realizada su valoración en el Presupuesto que se incluye en el Documento n° 4 del presente Pliego de Bases.

Los precios unitarios que el licitador oferte para cada una de las actividades que se relacionan en el Documento n° 4 del presente Pliego de Bases, servirán para determinar las cantidades a abonar al Consultor en los supuestos previstos en las Cláusulas 2.2, 3.5 y 8 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo III a este Pliego de Bases.

B.3 PARTIDAS ALZADAS

Sólo las Partidas Alzadas a justificar, incluidas en el Presupuesto recogido en el Documento n° 4 del presente Pliego de Bases, de las que expresamente se indique en el mismo no estar afectadas por ningún tipo de baja, se ofertarán por la cuantía establecida. El no cumplimiento de esta cláusula será objeto de exclusión del concurso.

SOBRE C:

TITULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con la identificación de la empresa y demás requisitos expresados en la Cláusula 2 de este Documento n° 2.

Deberá contener los siguientes apartados:

C.1. MEMORIA TÉCNICA

La oferta técnica contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, de manera clara y sucinta:

- Aspectos característicos de las obras que deba ser especialmente considerados desde el punto de vista de la Seguridad.
- Descripción de los trabajos a realizar, identificando aquella problemática que el licitante, tras la experiencia adquirida en trabajos similares, haya detectado, y las soluciones que ha aplicado en estos casos.
- Desarrollo de la Metodología para las labores de la Coordinación de Seguridad y Salud.

- Tipo y contenido de los informes que propone entregar a ACUAMED desde la adjudicación hasta la finalización del plazo del Contrato de Asistencia.
- Descripción y desarrollo del sistema específico de control que se proponga para el desarrollo de la Asistencia.

La exposición de lo anterior se hará, separadamente en documentos diferenciados dentro de este sobre C.

La extensión máxima de esta Memoria será de 20 hojas en tamaño DIN-A4 para cada una de las obras referidas a los proyectos constructivos que se adjuntan, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Consultor considere de interés como anexos a la misma.

C.2. PROGRAMA DE TRABAJO

Se presentará un Programa de Trabajo que describa las actuaciones y fases del servicio ofertado.

Los ofertantes presentarán las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

En el programa de trabajo se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las actividades, según criterio del Consultor, que deben estar sujetas a plazos parciales de finalización (hitos).

Será preceptivo que se especifiquen con claridad los medios humanos requeridos, a juicio del licitante, para cada una de las actividades y subactividades que, en su caso, proponga.

C.3. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los concursantes presentarán el sistema y las medidas de gestión medioambiental que tengan pensado aplicar para las distintas actividades y trabajos englobados en el desarrollo del objeto del Contrato de la presente licitación.

La extensión máxima de lo indicado no podrá superior las 5 hojas en tamaño DIN A-4.

II. VALORACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

Una vez realizada la apertura del sobre A y descartadas las ofertas que no hayan presentado la documentación requerida en el mismo después del período de subsanación de errores previsto en la Cláusula 2 de este Documento nº 2, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas según se indica a continuación.

2.1. Oferta técnica

Se valorará entre 0 y 60 puntos, de acuerdo con la descomposición que se recoge en los subapartados que siguen, habiendo sido excluidas de esta valoración las empresas que no hayan presentado correctamente la documentación exigida en el sobre A.

Por otra parte, con el fin de que la puntuación técnica tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación técnica asignada obtenga al final 60 puntos:

$$\text{Puntuación final Oferta } i = \frac{\text{Puntuación real Oferta } i \times 60}{\text{Puntuación máxima } \forall \text{ Ofertas}}$$

2.1.1. Memoria técnica

Se valorará de 0 a 45 puntos.

De acuerdo con la documentación exigida en la cláusula 1.C.1 anterior, la valoración que se realice de la misma responderá al siguiente baremo:

- Descripción de los trabajos a realizar, identificando aquella problemática que el licitante, tras la experiencia adquirida en trabajos similares, haya detectado, y las soluciones que ha aplicado en estos casos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X₁).
- Desarrollo de la Metodología para las labores de la Coordinación de Seguridad y Salud. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X₂).
- Tipo y contenido de los informes que propone entregar a ACUAMED desde la adjudicación hasta la finalización del plazo del Contrato de Coordinación de Seguridad y Salud. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X₃).
- Descripción y desarrollo del sistema específico de control que se proponga para el desarrollo de la Asistencia. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos (X₄).

A raíz de las puntuaciones de cada uno de los conceptos X₁, X₂, X₃, y X₄, la puntuación total de la memoria técnica se ponderará según la siguiente expresión:

$$V1 = \frac{4X_1 + 2X_2 + X_3 + 2X_4}{2}$$

2.1.2. Programa de Trabajo

Valoración de 0 a 5 puntos, analizándose, de acuerdo con lo expresado en el apartado 1 de este Documento nº 2, las siguientes características del programa:

- La racionalidad del programa de trabajo propuesto por cada licitador para el desarrollo de los distintos trabajos que configuran la Asistencia. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- El detalle de la programación de los trabajos y su coherencia con la oferta económica presentada. Se valorará de 0 a 3 puntos.

2.1.3. Plan de Calidad

Valoración de 0 a 3 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se adjudicarán de 0 a 3 puntos en función del sistema de control interno de calidad de los trabajos objeto de la Asistencia y de los medios puestos a disposición de dicho autocontrol.

La puntuación será 0 cuando menos del 50% de las actividades de la Asistencia no están sujetas a control interno.

2.1.4. Plan de gestión medioambiental

Valoración de 0 a 7 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Se otorgarán de 0 a 7 puntos cuando al menos el 50% de los productos a utilizar durante la realización de las actividades incluidas en el objeto del Contrato, para lo cual deberán aportar una relación de los mismos, sean puestos en el mercado con la etiqueta ecológica regulada en el Reglamento CE 1980/2000 o con otros distintivos de calidad ambiental equivalente, entendiéndose por tales aquellos que se hayan concedido siguiendo un procedimiento similar al de la etiqueta ecológica comunitaria.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, los licitadores deberán aportar certificados expedidos por organismos públicos y privados que acrediten tal cumplimiento relativo a los productos de poseer la etiqueta ecológica comunitaria u otra equivalente.

La puntuación será de 0 puntos cuando no se presente la mencionada relación de productos o cuando, a juicio de AcuaMed, dicha relación no se corresponda con materiales previstos para las actividades objeto de la Asistencia.

2.1.5. Criterios para la consideración de ofertas técnicamente no aptas

Se considerarán como ofertas técnicamente no aptas aquellas en las que concurra una de las dos condiciones que se expresan a continuación:

- Que las ofertas hayan obtenido una puntuación nula en alguno de los apartados indicados en la oferta técnica.
- Que las ofertas no alcancen una puntuación igual o superior a 30 puntos en la valoración técnica, antes de realizada la expansión de la misma.

2.2. Oferta Económica

2.2.1. *Ofertas excluidas previamente a su valoración*

Habrán sido excluidas de la valoración de la Oferta Económica las empresas que fueran excluidas por no haber presentado correctamente la documentación exigida en el sobre A.

2.2.2. *Valoración de la proposición económica*

Se valorará de 0 a 40 puntos con los siguientes criterios:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:
 - PT: Presupuesto base de licitación.
 - PM: Presupuesto medio calculado sobre el 80% de las ofertas admitidas, prescindiendo de las de mayor y menor presupuesto en números iguales en cada caso al 10% del número total de las admitidas, redondeando al entero inferior.
 - PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
 - PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.
- Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:
 - a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

 - Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación.
 - Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$
 - b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación V(PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

- V = V(PB), si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA, ó
- V = VM, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

2.2.3. Criterios para la definición de baja temeraria en las Proposiciones Económicas

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán desproporcionadas o temerarias las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- POj, proposición económica de la oferta genérica "j"
- BOj, baja correspondiente a la oferta genérica "j"
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, "n", de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán desproporcionadas o temerarias todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si $BM < 15 \%$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > BM + 4,5$
 - 2) si $BM \geq 15 \%$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, "n", de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán desproporcionadas o temerarias todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si $\sigma \geq 4,5$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > BR + 4,5$
 - 2) si $\sigma < 4,5$, se considerará baja temeraria cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas "n" ofertas admitidas, se elegirán aquellas "n," ofertas tales que, siendo su baja genérica BOh, cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas "n," ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto, a las cuales se les aplicará lo que resulte de dicha consideración.

No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere desproporcionada o temeraria, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de ACUAMED lo que a estos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de la temeridad de la propuesta.

3. APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN

A efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, certificando el Secretario de la Mesa la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación que se fijaran en el tablón de anuncios del mismo, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De las anteriores actuaciones se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa. Una vez realizada la previa calificación de los documentos requeridos en el sobre A y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinará por la Mesa los licitadores que han sido admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. Las incidencias comentadas, serán comunicados a los licitadores en el acto público de apertura de la documentación técnica contenida en el sobre B, realizada en el día y hora señalado en el anuncio, acto en el cual se procederá, además de lo expresado anteriormente, al desprecintado de dicho sobre B.

A partir del momento descrito en el párrafo anterior, el personal encargado de la valoración técnica procederá a efectuarla, remitiendo a la Mesa de Contratación, al final de este proceso, un informe con las observaciones realizadas y la puntuación dada a la documentación técnica de las distintas proposiciones.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del Contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o aclaren el contenido de sus ofertas. Hecho lo anterior, si fuese oportuno, y tras la consideración del informe de valoración realizado por el Departamento correspondiente de la sociedad, la Mesa de

Contratación levantará acta en la que queden reflejadas de forma definitiva las valoraciones técnicas de las proposiciones, determinando aquellas que, en su caso, hubiesen sido excluidas de acuerdo con lo definido en el Pliego de Bases del concurso.

Realizado lo anterior, y en el día y hora señalados también en el anuncio de licitación, se procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas económicas que no hubiesen sido excluidas durante la fase de valoración técnica de las proposiciones.

Hecho lo anterior, la Mesa de Contratación elevará, con el Acta correspondiente, la propuesta de adjudicación que estime pertinente, al órgano competente de ACUAMED, el cual, a la vista de dicha propuesta, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, definida como aquella que reúna en mejor medida las circunstancias que se señalan como criterios de adjudicación en este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el presente Pliego de Bases.

La adjudicación del Contrato deberá ser hecha en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Previa a la adjudicación definitiva, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la justificación acreditativa de las condiciones en que se encuentra con relación a los conceptos que se relacionan a continuación, concediéndosele un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha de requerimiento, para la presentación de la documentación que faltase o para la corrección de la presentada.

3.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando estén obligadas a ello.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el Órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará,

con carácter general, mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, atendiendo, en los casos especiales del art. 15.1 del RGLCAP, a lo dispuesto en el mismo. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

3.2. Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social

Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

- a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, atendiendo, en los casos especiales del art. 15.1 del RGLCAP, a lo dispuesto en el mismo. Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de seis (6) meses desde su expedición.

4. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva por el importe del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación, de acuerdo con el apartado 7 del Cuadro de Características del presente Pliego, a disposición de ACUAMED con arreglo al modelo que se adjunta al Contrato, incluido como Anexo III de este Pliego.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, de acuerdo con lo expresado en 2.2.3, el órgano de contratación exigirá al Consultor la constitución de una garantía definitiva, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, por el veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios que sustituirá a la prevista en el apartado 7 del Cuadro de Características.

En caso de incumplimiento de constitución de la garantía en el plazo expresado anteriormente, ACUAMED declarará sin efecto la adjudicación pudiendo reclamar daños y perjuicios.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el Adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del Contrato, el valor del trabajo contratado experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto de los trabajos vigentes en cada momento.

Una vez terminado el plazo de garantía sin producirse ningún defecto no reparado por el Consultor, éste podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estándose para ello a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

5. PÓLIZA DE SEGURO

El Consultor deberá suscribir a su cargo y mantendrá en vigor el programa de seguros descrito en la Cláusula 15.2 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo III al presente Pliego de Bases.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la adjudicación del Contrato, el Consultor deberá entregar a ACUAMED un certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que quede constancia de la futura contratación de la póliza en los términos descritos, aunque aún no se haya emitido el contrato de póliza definitivo.

6. PROGRAMA DE TRABAJO

En el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la notificación de la adjudicación, tal y como se recoge en el apartado 8 del Cuadro de Características, o, en su caso, desde la fecha de aprobación de las modificaciones del Contrato, el Adjudicatario presentará un programa de trabajo, en los términos y con el contenido previstos en el apartado C.2 de este Documento nº 2 del presente Pliego de Bases, y con las indicaciones que haga ACUAMED al respecto.

Este programa de trabajo será aprobado por ACUAMED, fijándose en el mismo, si procede, los plazos parciales correspondientes. Tras su aprobación, el programa de trabajo se incorporará al Contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del Contrato con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (Anexo III).

Serán requisitos previos para su formalización:

- Haber atendido a cualquier requerimiento hecho por ACUAMED para subsanación de errores, justificación de documentación presentada, o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la información incluida en los sobres A, B ó C.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que el Adjudicatario haya presentado la garantía definitiva.
- Que el Consultor haya presentado a ACUAMED el certificado al que se hace referencia en la Cláusula 6 de este Documento nº 2.
- Que el Consultor haya presentado el Programa de Trabajo actualizado.
- Que el Adjudicatario haya abonado los gastos de publicación de los anuncios de licitación por una cuantía máxima de diez mil euros (10.000,00 €).
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del Contrato, aquéllas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el NIF asignado a la Unión.
- Precontrato de alquiler de las oficinas y locales que piensa utilizar para la ejecución de la presente Asistencia.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial en formalización del Contrato. Los gastos de otorgamiento correrán, en todo caso, a cargo del Adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones, o cualesquiera otras por causa imputable al adjudicatario, implicarán la no formalización del Contrato y la pérdida de la fianza depositada.

DOCUMENTO N°3
CONDICIONES TÉCNICAS

**ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 3
CONDICIONES TÉCNICAS**

	Página
1. ANTECEDENTES	37
2. OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	38
3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR	39
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR	39
4.1. Organización de la Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras	39
4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra	40
4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras	40
4.4. Modificaciones al proyecto	42
4.5. Documentación	42
4.5.1. Informe mensual	42
4.5.2. Informes puntuales	42
4.5.3. Correspondencia	43
4.5.4. Actas de reuniones	43
4.5.5. Informe Final de Obra	43
4.5.6. Otros documentos	43

1. ANTECEDENTES

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se autorizó el cambio de denominación y la sustitución del objeto social de la antigua sociedad estatal Infraestructuras del Trasvase S.A., pasando a denominarse "AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.", en adelante ACUAMED, y teniendo por objeto la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, se realizasen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de dichas obras, y el ejercicio de las actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Posteriormente, la Ley 11/2005 de 22 de junio, modificó las actuaciones incluidas en el Real Decreto Ley mencionado, de modo que, como consecuencia de esto, el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 autorizó, entre otras cuestiones relacionadas con ACUAMED, una nueva modificación de su objeto social cuya finalidad fuese incluir otras actuaciones distintas a las contempladas en el Real Decreto Ley 2/2004, de modo que el nuevo objeto contemple:

1. La contratación, construcción adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
2. La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.
3. El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

La actuación "Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix", está incluida en el convenio ACUAMED con el Ministerio de Medio Ambiente dentro del grupo de actuaciones de mejora de la calidad del agua, la prevención de inundaciones y la restauración ambiental. Se trata de la Actuación 4.d.- Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix

ACUAMED contrató con GETINSA, la prestación de servicios para la "Consultoría y Asistencia en la Redacción del Proyecto Constructivo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona)" dentro de las Actuaciones urgentes aprobadas por el Real Decreto Ley 2/2004.

Por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 26 de enero de 2006 se autoriza la incoación del expediente de información pública del Proyecto Informativo para la eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix (Tarragona) a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/86 de evaluación de impacto ambiental y en el artículo 86 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La Resolución de 25 de octubre de 2006 de la Secretaría General para la Contaminación y el Cambio Climático de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente formula, en virtud del Real Decreto Legislativo 1302/86, la Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto "Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix (Tarragona)"

promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED). La citada Secretaría concluye que la alternativa seleccionada ***“reduce el riesgo de contaminación de las aguas frente a la situación actual, permitiendo confinar los residuos contaminados en un vertedero controlado, con los controles y medidas preventivas y correctoras propuestas... Con la realización de este proyecto se da solución a la persistencia durante un siglo de residuos contaminantes en los sedimentos existentes en el cauce del río Ebro a su paso por la localidad de Flix.”***

Por último, el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente aprobó, con fecha 26 de diciembre de 2007, el proyecto de construcción relativo a la “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX”.

En este sentido, el proyecto constructivo tiene como misión informar a los licitadores de las características económicas y técnicas fundamentales del proyecto a realizar, a fin de que sirva de marco para la redacción de la oferta, con el alcance y efectos que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en sus documentos anexos. Ello no será obstáculo para que las ofertas de los licitadores cumplan lo expresado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aunque existan diferencias con lo establecido por el Proyecto Constructivo.

2. OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El objeto de los trabajos a desarrollar dentro del Contrato de Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras correspondientes a los proyectos correspondientes a los proyectos incluidos en el programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro (1.ª fase), aprobadas por la ley 11/2005, es el siguiente:

- Obtener un perfecto conocimiento de las características de las obras incluidas en el presente Pliego de Bases
- Analizar e informar sobre el Plan de Seguridad y Salud propuesto por el Contratista de las obras indicadas y su coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/97 en el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 de los servicios de prevención y en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales, así como de las modificaciones introducidas al mismo. El Consultor exigirá, en su caso, nuevas medidas cuando considere insuficientes las previstas en dicho Plan.
- Preparar un Manual de funcionamiento sobre los sistemas de control y actuaciones a realizar en materia de Seguridad y Salud en cada una de las obras, cuyo objetivo primordial sea promover la prevención y garantizar el cumplimiento de la Normativa vigente y el Plan de Seguridad y Salud aprobado al Contratista. Las actuaciones indicadas se deberán definir y planificar para los distintos trabajos, fases, o tajos, que vayan a desarrollarse durante el transcurso de las obras.

Dentro de dicho Manual la Asistencia deberá definir y organizar en cada caso las medidas de control para el cumplimiento de sus funciones.

- Controlar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de los medios propuestos y dispuestos por parte del empresario contratista para garantizar la seguridad de los trabajadores de las obras. En particular, y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 604/06 se prestará especial atención a la correcta

programación y presencia de los recursos preventivos que el empresario contratista proponga para vigilar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en la obra.

- Controlar la adopción de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, coordinando la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra en materia de Seguridad y Salud para garantizar que todos los agentes implicados aplican de forma coherente y responsable los principios establecidos.
- Verificar el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, utilizando el Libro de Incidencias cuando se observen incumplimientos del mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.
- Proponer la paralización de las tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra, cuando se observen circunstancias de peligro grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Se suministrarán al Adjudicatario los documentos y estudios realizados, o en fase de ejecución, que sirvan de base para el desarrollo de los trabajos. A título orientativo, y como base de partida, se pondrán a disposición:

- Proyecto constructivo, así como los antecedentes que hayan sido tenidos en cuenta para su redacción.
- Informes de verificación realizados por ACUAMED para su aprobación.
- Estudios de impacto ambiental y documentaciones ambientales según proceda para cada actuación.
- Resolución de la aprobación del proyecto constructivo.
- Oferta del Contratista de las obras.
- Documentación relativa a las actuaciones.
- Además, se recabarán las disposiciones de todo tipo aparecidas en el BOE que afecten al proyecto.

Con toda la información disponible se elaborará un documento de síntesis en el que se reflejará la utilidad de la información existente para los fines de los proyectos en cada caso, sistematizando su contenido para facilitar su manejo en fases posteriores.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

4.1. Organización de la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras

El Equipo de la Asistencia estará integrado por un número de técnicos a definir cuyas características figuran en la Cláusula 2.A.5.4 del Documento nº 2 del presente Pliego de Bases.

4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra

Antes de proceder a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que supone el inicio de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Análisis detallado de las características de las obras, resaltando aquellas unidades que puedan presentar mayor riesgo de accidentes.
- Analizar e informar sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista adjudicatario de las obras y su coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/97 en el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el R.D 39/97 de los servicios de prevención y en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales, así como las modificaciones introducidas al mismo.
- Preparar un manual de funcionamiento sobre los sistemas de control y actuaciones a realizar en materia de Seguridad y Salud, cuyo objetivo primordial sea promover la prevención y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y el plan de Seguridad y Salud aprobado al Contratista.
- Programar las actuaciones a realizar durante la fase inicial de las obras y las visitas e inspecciones a realizar durante la ejecución de las mismas.
- Elaborar y tramitar ante la Autoridad Laboral competente, en nombre de AcuaMed, el Aviso Previo de las obras.

4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras

4.3.1.- Delegado del Consultor.

Se incluye la figura del "Delegado del Consultor", quien ostentará la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de la Asistencia.

Asimismo, será el encargado de organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de ACUAMED y proponer a ésta, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

Por tratarse de una figura de una labor de tipo más representativo, la cual no supone la presencia en obra ni la dedicación en exclusiva al contrato, se considera que el abono de estos trabajos se halla incluido en la partida correspondiente al Coordinador de Seguridad y Salud.

En el caso en que sea necesaria su dedicación en exclusiva o a tiempo parcial a una obra o conjunto de obras, se abonarán los trabajos de acuerdo al precio ofertado y a las mediciones realizadas.

4.3.2.- Coordinador de seguridad y salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud llevará a cabo las funciones encomendadas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997 y otros reglamentos de la citada Ley, entre las que figuran aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista y controlar que dicho Plan se encuentre permanentemente actualizado.

Cualquier variación en la ejecución de la obra cuyo procedimiento de construcción no esté recogido en el Plan de Seguridad y Salud dará lugar a una actualización de dicho Plan.

El detalle de las actividades de coordinación de Seguridad y Salud se especifica a continuación:

- Comprobar el cumplimiento por parte del Contratista de los requisitos de formación e información de sus empleados (propios y de los subcontratistas).
- Comprobar que se realizan exámenes médicos de acuerdo con lo requerido por la legislación y las características particulares de las unidades de obra a ejecutar.
- Comprobar, antes del inicio de una unidad de obra y sobre todo cuando ésta tiene carácter repetitivo, que el Plan de Seguridad contempla con detalle todas las tareas a realizar y que se han eliminado los riesgos para los trabajadores, o que se han aplicado las medidas de protección colectiva e individual sean necesarias.
- Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente en cada obra.
- Coordinar las actividades de la obra, para garantizar que los contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de prevención durante la ejecución de la obra y, en particular, en las actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto citado y que se refieren a los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.
- Informar a ACUAMED del Plan de Seguridad y Salud, así como las modificaciones posteriores en su caso, presentado por el Contratista adjudicatario de las Obras. El Plan anteriormente indicado nunca podrá acarrear una disminución de los niveles de seguridad originariamente previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. En este sentido el informe del Coordinador indicará de forma explícita si el Plan de seguridad y salud se adapta de forma concreta a las condiciones de la obra a la que se aplica.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Disponer la paralización de los tajos, o en su caso, de la totalidad de la obra cuando observe las circunstancias de peligro grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a la no observación o incumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas. Dejará constancia, asimismo, en el libro de incidencias si existiera, de tal incumplimiento, y deberá dar cuenta de este hecho a la Inspección de Trabajo, a los contratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores (artículo 14 del Real Decreto 1627/1997). Además, y con carácter previo, deberá poner en conocimiento del Director de Obra las circunstancias aludidas en este punto.
- Informar a ACUAMED sobre las irregularidades o deficiencias que se presenten en el desarrollo de las obras calificándolas como faltas leves, graves o muy graves, indicando el plazo en el que deben ser subsanadas y comprobando que se han tomado las medidas adecuadas para solucionarlas o evitarlas en posteriores actuaciones.
- Preparación de un informe mensual de las actividades realizadas, que incluya en reportaje fotográfico de la Obra en las medidas adoptadas bajo el punto de vista de Seguridad y Salud y las no conformidades presentadas con indicación de su situación al finalizar el periodo.

Antes de proceder a la recepción de cada una de las obras el Coordinador de Seguridad y Salud presentará un informe que recoja los aspectos fundamentales de las actuaciones realizadas en materia de Seguridad y Salud, la problemática presentada, las principales deficiencias presentadas y la forma en la que se han resuelto.

4.4. Modificaciones al proyecto

Las posibles modificaciones podrán ser debidas a:

- a) Variaciones técnicas (sustitución de unas unidades por otras).
- b) Variaciones de medición (desviación de mediciones respecto a lo previsto en proyecto).
- c) Ejecución de obras no previstas inicialmente.
- d) Supresión de obras previstas en el proyecto.
- e) Variación de los procedimientos de construcción indicados en el proyecto.

Las modificaciones indicadas podrán estar generadas o propuestas por:

- 1) ACUAMED.
- 2) El Contratista.
- 3) La Asistencia a la Dirección de Obra.

En cualquier caso, la Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud deberá intervenir durante el planteamiento del proyecto modificado, en los aspectos que sean de su competencia en el mismo. En particular, deberá analizar el contenido del estudio de seguridad del proyecto modificado e informar a AcuaMed de su contenido.

4.5. Documentación

La Asistencia generará los documentos que a continuación se indican y cuya forma, lugar y tiempo de presentación, así como sus características o requisitos que deban cumplir serán las que, en cada momento, determine el Director de Obra.

4.5.1. Informe mensual

El Informe mensual que, conforme a las directrices de ACUAMED, contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados.
- Breve descripción del avance de obra y su incidencia en las medidas de seguridad y salud.
- Informe referente al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Relación de medios de la Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud.
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas y Subcontratistas, acuerdos, incidentes, etc.
- Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas en los aspectos relativos a la seguridad y salud de las obras.

4.5.2. Informes puntuales

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia por iniciativa propia o a petición de la Dirección de Obra.

4.5.3. Correspondencia

4.5.4. Actas de reuniones

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

4.5.5. Informe Final de Obra

La Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras redactará un Informe Final de Obra, en cada caso, en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas de la misma.

4.5.6. Otros documentos

Entre otros cabe destacar los reportajes Fotográficos y de Vídeo.

DOCUMENTO N°4
PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

PROGRAMA DE TRABAJO

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo ajustado a los proyectos objeto de la presente licitación, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

El programa de trabajo se ajustará de modo que esté actualizado a la fecha de formalización del Contrato. Asimismo, el programa de trabajo se actualizará por el adjudicatario cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

PRESUPUESTO

A efectos de confección del presupuesto se tendrá en cuenta que el plazo total previsto para la ejecución de todas las obras es de 20 MESES.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2.C.1 del Documento nº 2 del presente Pliego de Bases, los licitadores organizarán el Equipo de Asistencia Técnica para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las Obras. Por ello el Equipo que se propone a continuación es orientativo, pudiendo variarse en función del número, complejidad y distribución de las obras en ejecución dentro del ámbito geográfico del contrato. No obstante, en cualquier caso, el equipo ofertado estará constituido por profesionales que cumplan los requisitos exigidos en las partidas del "Capítulo 1: Personal", que coinciden con lo expresado en la Cláusula 2.A.5.4 del citado Documento nº 2, por lo que deben figurar en la oferta el precio unitario de la totalidad de las partidas, si bien la organización del mismo, el número de técnicos ofertados, su dedicación y los meses asignados a cada obra deberá ser propuesto por parte de cada licitador en su oferta sobre la base de la relación de obras, presupuestos y plazos incluida en el presente pliego. En todo caso, el consultor estará obligado a garantizar la prestación del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud durante la duración total del conjunto de actividades prevista en aquellas obras que se le demande, abonándole dichos trabajos en base a los precios unitarios incluidos en su oferta.

En relación con el importe a facturar mensualmente, el consultor únicamente tendrá derecho a incluir aquellos medios que previamente hayan sido demandados por parte del Director del contrato y, en todo caso, con la dedicación exigida por el mismo.

- **No se podrá modificar el precio de la Partida Alzada para Asesorías Externas.**

CAPÍTULO 1.- PERSONAL

P-1 Delegado del Consultor (Técnico Grado Superior)

Ingeniero Superior con más de 8 años de experiencia en trabajos similares de grandes infraestructuras similares a las del presente Contrato.

Estará en posesión del título de Técnico de grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Hará las funciones de Delegado del Consultor y dependerá directamente del Director de Contrato de ACUAMED. Su dedicación al Contrato será la que le exija el Director del mismo, llegando, en caso de que la complejidad, número y volumen de actuaciones así lo exijan, a una dedicación exclusiva.

Se le podrá exigir dedicación del 100% durante el plazo de vigencia del Contrato. El precio mensual unitario estimado en caso de que se exija dicha exclusividad, incluyendo sueldos, pluses, dietas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de desplazamiento y otros, según se establece en la Cláusula 2.1. del modelo de Contrato, será el establecido en el cuadro de precios adjunto.

$$1 \times [\text{dedicación}] \% \times 42 \text{ meses} \times [\text{precio ofertado}] \text{ Euros/mes} = \underline{\hspace{2cm}} \text{ Euros}$$

P-2 Coordinador de Seguridad y Salud Obra Civil (Técnico Grado Superior ó Medio)

Ingenieros Superiores o Ingenieros Técnicos, con la formación académica adecuada especializada en trabajos de obra civil, con más de 5 años de experiencia en trabajos similares de grandes infraestructuras similares a las del presente Contrato.

Estarán en posesión del título de Técnico de grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

El número de coordinadores participantes en el contrato será el exigido en cada momento por el director del contrato.

Dependerá del Delegado del Consultor.

Tendrá dedicación del 100% durante el plazo de vigencia del Contrato. El precio mensual unitario en caso de que se exija dicha exclusividad, incluyendo sueldos, pluses, dietas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de desplazamiento y otros, según se establece en la Cláusula 2.1. del modelo de Contrato, será el establecido en el cuadro de precios adjunto

$$X \times [\text{meses}] \times [\text{precio ofertado}] \text{ Euros/mes} = \underline{\hspace{2cm}} \text{ Euros}$$

P-3 Coordinador de Seguridad y Salud Equipos (Técnico Grado Superior ó Medio)

Ingenieros o Ingenieros Técnicos, con la formación académica adecuada especializada en trabajos de instalación, montaje y puesta en funcionamiento de instalaciones, contaminaciones químicas y medioambientales, con más de 5 años de experiencia en trabajos similares de grandes infraestructuras similares a las del presente Contrato.

Estarán en posesión del título de Técnico de grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

El número de coordinadores participantes en el contrato será el exigido en cada momento por el director del contrato.

Dependerá del Delegado del Consultor.

Tendrá dedicación del 100% durante el plazo de vigencia del Contrato. El precio mensual unitario en caso de que se exija dicha exclusividad, incluyendo sueldos, pluses, dietas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de desplazamiento y otros, según se establece en la Cláusula 2.1. del modelo de Contrato, será el establecido en el cuadro de precios adjunto

$$X \times [\text{meses}] \times [\text{precio ofertado}] \text{ Euros/mes} = \underline{\hspace{2cm}} \text{ Euros}$$

P-4 Secretaria / Administrativo

Secretaria/Administrativo con experiencia en el sector de la construcción.

Su participación efectiva en el contrato dependerá del número de obras en ejecución.

Incluyendo sueldos, pluses, dietas, cuotas a la Seguridad Social, gastos de desplazamientos y otros, según se establece en la Cláusula 2.1. del modelo de Contrato, su precio unitario mensual será el indicado en el cuadro de precios adjunto.

$$1 \times 42 \times [\text{precio ofertado}] \text{ Euros/mes} = \underline{\hspace{2cm}} \text{ Euros}$$

CAPÍTULO 2.- OFICINAS

P-5 Gastos de oficina

Gastos de energía, agua, material de oficina, mobiliario, comunicaciones externas e internas (teléfono, fax, emisoras, telefonía interna, papelería, etc.), medios informáticos (incluyendo tanto el hardware como el software), vigilancia y otros hasta dejar la oficina completamente operativa. El precio unitario mensual será el indicado en el cuadro de precios adjunto.

$$42 \text{ meses} \times [\text{precio ofertado}] \text{ Euros/mes} = \underline{\hspace{2cm}} \text{ Euros}$$

CAPÍTULO 3.- VEHÍCULOS Y LOCOMOCIÓN

P-6 Vehículo todo-terreno

El precio unitario mensual será el indicado en el cuadro de precios adjunto e incluirá consumos, seguros, averías, mantenimiento, gastos de amortización ó reposición y otros.

X x [meses] x [precio ofertado] Euros/mes = _____ Euros

CAPÍTULO 4.- PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

P-7.- P.A. Asesorías Externas

P.A. a justificar para asesorías externas que considere necesario ACUAMED (**este importe no es modificable**). Se indica en el cuadro de precios adjunto

1 P.A. x 60.000 x Euros = 100.000 Euros

DOCUMENTO N°5
ANEXOS

**ÍNDICE DEL DOCUMENTO N° 5
ANEXOS**

	Página
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	52
ANEXO II. MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL	53
ANEXO III. CONTRATO	56

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., domiciliado en,
provincia de, calle....., número,
.....con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre
..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el
firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar
claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que
se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto y en su forma de Concurso, del
Contrato de Asistencia para, se
compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,
por la cantidad de EUROS (.... €), de los que EUROS (.... €), corresponden al
IVA vigente.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a de de 20.....

ANEXO II MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

A) MODELO DE AVAL BANCARIO

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF)y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a (razón social del avalado) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y Pliego de Bases que rige la licitación del Contrato de, ante la Entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de EUROS (en letra) (..... €) (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a los beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo en cumplimiento a las cláusulas del Contrato y del Pliego de Bases.

Este aval será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. o quien en su nombre sea legalmente habilitado para ello resuelva expresamente declarar la extinción de las obligaciones garantizadas y la cancelación o devolución del aval en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y normas de desarrollo.

En,a de de 20.....

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF.....debidamente presentado por Doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

ANIF/CIF,en concepto de tomador del seguro, ante AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de EUROS (en letra) (..... €) (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por las que se rige el Contrato de.....
.....en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El tomador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución,

de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En, a de de 20.....

Firma (Asegurador):

ANEXO III
CONTRATO

En, a dede 20....

REUNIDOS

De una parte, D

De otra, D.

INTERVIENEN

D., en nombre y representación de la entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. domiciliada en MADRID, C/ Francisco Silvela, 106, 7º, CIF nº A83174524, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de MADRID, Don JOSÉ ANTONIO GARCÍA DE CORTÁZAR NEBREDA, con el nº 1255 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1.

D. actúa en su condición de de ACUAMED ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha 2 de julio de 2004, y en ejecución de los Acuerdos adoptados en su Consejo de Administración del mismo día.

En adelante, esta parte será denominada en el Contrato "ACUAMED".

D., en nombre y representación de) domiciliado en, C/, CIF nº, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día ... de de, ante el Notario de, Don, con el nº de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo, Libro, folio ..., hoja, inscripción ...

D. actúa en su condición de del Consultor ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha [...] de [...] de [...], y en ejecución de los Acuerdos adoptados en (datos del acuerdo correspondiente).

En adelante, esta parte será denominada "el Consultor o Adjudicatario".

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el Real Decreto Ley 2/2004, de 10 de Junio que derogó el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de Julio PHN, y por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad con fecha de noviembre de 2004, por el cual se encarga a dicha Sociedad la realización de los trabajos necesarios para efectuar toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para las transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la citada Ley, entre los que se encuentran los relativos a la CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA).
- II. El Consejo de Administración de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación a la licitación del Contrato para la citada Consultoría y Asistencia, ha acordado adjudicar el concurso antes mencionado a
- III. El Consultor ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases del concurso, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye la CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX (TARRAGONA) en el plazo establecido, adquiriendo ACUAMED la propiedad de todos los documentos utilizados y generados en el desarrollo de estos trabajos.

Serán cometidos básicos de la Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud los propios de esta actividad según las normas y prácticas habituales que se le definen y, con carácter meramente enunciativo, los siguientes:

- Obtener un perfecto conocimiento de las características de las obras incluidas En este Pliego de bases.
- Analizar e informar sobre el Plan de Seguridad y Salud propuesto por el Contratista de las obras indicadas y su coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/97 en el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 de los servicios de prevención y en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales, así como de las modificaciones introducidas al mismo. El Consultor exigirá, en su caso, nuevas medidas cuando considere insuficientes las previstas en dicho Plan.
- Preparar un Manual de funcionamiento sobre los sistemas de control y actuaciones a realizar en materia de Seguridad y Salud en cada una de las obras, cuyo objetivo primordial sea promover la prevención y garantizar el cumplimiento de la Normativa vigente y el Plan de Seguridad y Salud aprobado al Contratista. Las actuaciones indicadas se deberán definir y planificar para los distintos trabajos, fases, o tajos, que vayan a desarrollarse durante el transcurso de las obras.

Dentro de dicho Manual la Asistencia deberá definir y organizar en cada caso las medidas de control para el cumplimiento de sus funciones.

- Controlar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de los medios propuestos y dispuestos por parte del empresario contratista para garantizar la seguridad de los trabajadores de las obras. En particular, y de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 604/06 se prestará especial atención a la correcta programación y presencia de los recursos preventivos que el empresario contratista proponga para vigilar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en la obra.
- Controlar la adopción de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud, coordinando la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra en materia de Seguridad y Salud para garantizar que todos los agentes implicados aplican de forma coherente y responsable los principios establecidos.
- Verificar el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, utilizando el Libro de Incidencias cuando se observen incumplimientos del mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras.

- Proponer la paralización de las tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra, cuando se observen circunstancias de peligro grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

Una definición más detallada del objeto del Contrato, así como los requisitos que debe cumplir el Consultor a la hora de desarrollarlo se incluyen en el apartado 4 del Documento nº 3 del Pliego de Bases del concurso, el cual se adjunta como Anexo nº 1 al presente Contrato.

- 1.2. Los trabajos realizados por el Consultor para el cumplimiento del Contrato (en adelante, la "Asistencia"), serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes:
 - a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta presentada por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Los proyectos constructivos de las Obras aprobados, a los que se refiere la Cláusula 1.1., que se acompañan como Anexo nº 3.
 - d) El Programa de trabajo actualizado a la fecha de formalización del Contrato, que se adjunta como Anexo nº 4, que podrá coincidir o no con el de la oferta presentada por el Consultor (en adelante, el "Programa de Trabajo").
 - e) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 5.
 - f) Certificado de cobertura por cada uno de los seguros mencionados en la cláusula 14.2 del presente Contrato, así como los justificantes de pago de las primas correspondientes a cada uno de ellos, como Anexo nº 6.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) a f) anteriores, será de aplicación preferente este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Pliego de Bases con relación a la oferta.

- 1.4. Los servicios y trabajos objeto de este Contrato y sus anexos, serán ejecutados en todo caso bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con lo especificado en los documentos señalados en el apartado anterior.

Toda esta documentación será la base para las tareas de Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras.

También serán base para las actividades de la Asistencia, las modificaciones de obra que establezca ACUAMED. Por todo ello, el Consultor habrá de actuar de acuerdo con la citada documentación, siendo necesaria la autorización expresa y escrita de ACUAMED para modificar el contenido de la misma.

- 1.5. Los servicios y trabajos de referencia se realizarán directamente por el Consultor, sin que pueda cederlos ni subcontratarlos en ningún caso, ni siquiera parcialmente, y bajo su exclusiva responsabilidad.
- 1.6. El Consultor deberá observar en la realización del encargo las disposiciones legales aplicables en las prestaciones de este tipo de Asistencias, aunque no estuviesen vigentes en la fecha de la oferta, con tal de que lo estén cuando finalice el plazo de los trabajos, y aún después, si su obligatoriedad se extendiese a tal periodo.

Los documentos que el Consultor habrá de presentar a ACUAMED se ajustarán a lo expresado en el Pliego de Bases, debiendo ser redactados de conformidad con las normas que le sean de aplicación.

Los documentos que el Consultor habrá de presentar a ACUAMED serán propiedad exclusiva y excluyente de ACUAMED, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16 del Contrato.

- 1.7. En la redacción de los estudios objeto del presente Contrato, será necesario cumplir lo que disponen las normas legales vigentes en lo que se refiere a la protección del Medio Ambiente en los procesos constructivos a los que se haga referencia en los trabajos a desarrollar en virtud del Contrato.

2. PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. El importe total estimativo a abonar al Consultor, se establece en la cantidad de _____ EUROS (_____ €), más el IVA correspondiente (en adelante, el "Precio del Contrato"), salvo en el caso de que proceda, en cualquier momento o por cualquier causa, la exención de dicho impuesto, y se corresponderá con el precio pactado entre ACUAMED y el Consultor.

No obstante la vigencia inicial de este presupuesto, el precio no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades realmente realizadas los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios incorporado como Anexo nº 2.

El Precio del Contrato será el resultado de aplicar a las mediciones de las unidades expresadas en el Documento nº 4 del Pliego de Bases, "Programa de Trabajo y Presupuesto", que se acompaña como Anexo nº 1 a este Contrato, los precios que el Consultor haya ofertado para dichas unidades (en adelante, los "Precios Unitarios").

El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización de la Asistencia.
 - Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos, aun cuando la causa de realización de los mismos no sea imputable a la voluntad del Consultor, o aun cuando vengan impuestos por necesidades del mantenimiento de servicios a terceros o por el tránsito.
 - Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, específicamente los programas informáticos utilizados por ACUAMED de los cuales habrá de disponer necesariamente el Consultor, con los gastos y aprendizaje de gestión y manejo de los mismos a su cargo.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Consultor.
 - Los gastos e impuestos de toda clase que se devenguen con motivo del contrato, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Seguros de todo tipo.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
 - Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
 - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
 - Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación, que no podrán superar, conjuntamente la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cantidad que será facturada por ACUAMED al Consultor.
 - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Consultor, autorizada por ACUAMED.
- 2.2.** En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 10.1, se valorará dicho aumento de acuerdo con los Precios Unitarios vigentes en cada momento, señalados en la oferta del Consultor, o, caso de no ser posible realizar la valoración con dichos Precios Unitarios vigentes, se procederá a acordar unos precios nuevos entre ACUAMED y el Consultor (en adelante, los "Precios Contradictorios") para efectuar la valoración del aumento de los trabajos. Si no fuese posible el acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula arbitral de este documento.
- 2.3.** Los precios unitarios que forman parte de la oferta se revisarán anualmente, incrementándolos en el IPC nacional, una vez ejecutado el veinte (20) por ciento de los trabajos incluidos en el Contrato y transcurrido un (1) año.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El Consultor facturará los trabajos objeto del presente Contrato con carácter mensual. Las facturas presentadas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo de los mismos.
- 3.2. La valoración de los trabajos se realizará teniendo en cuenta los Precios Unitarios ofertados, que se incorporan como Anexo nº 2. Dicha valoración se efectuará con carácter mensual a origen, siendo aprobada por ACUAMED que tomará como base la relación valorada redactada por el Consultor, y su cuantía se obtendrá aplicando a los trabajos realmente ejecutados y/o servicios prestados en el intervalo de medición a facturar, el valor de cada precio unitario fijado en el Anexo nº 2 referido.
- 3.3. Si, por causa justificada, ACUAMED estimara conveniente una modificación del equipo de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras en lo relativo a su cuantía, composición y/o dedicación, durante algún período de tiempo, las valoraciones se realizarán mediante la aplicación de los precios unitarios, contenidos en el Anexo nº 2 a las unidades realmente ejecutadas.
- 3.4. En su caso, las Partidas Alzadas a justificar se facturarán una vez realizado el trabajo encomendado y entregado el informe correspondiente. Los encargos y aprobaciones económicas de los trabajos correspondientes a dichas partidas serán competencia exclusiva de ACUAMED.

Para fijar el precio a satisfacer por las Partidas Alzadas, se procederá de la siguiente forma:

- Se determinará el alcance de los trabajos.
 - Se determinará por ACUAMED y el Consultor, si procede aplicar los Precios Unitarios o los Precios Contradictorios.
 - Se procederá a valorar los trabajos entre ACUAMED y el Consultor, estableciéndose el correspondiente precio, que incluirá todos los gastos contemplados en la Cláusula 2.1 del presente Contrato.
 - En caso de divergencia entre ACUAMED y el Consultor, se deberá recurrir al arbitraje de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 19 del presente Contrato.
- 3.5. La valoración mensual de los trabajos se realizará aplicando los Precios Unitarios ofertados para cada una de las unidades definidas en el Pliego de Bases del presente Concurso, a los porcentajes o medición de ejecución de cada unidad, porcentajes o medición que serán propuestos por el Consultor y, en su caso, aceptados por ACUAMED. Esta valoración deberá presentarse a ACUAMED en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al correspondiente a los trabajos certificados. ACUAMED dispondrá de diez (10) días para (i) revisar y, en su caso, aceptar la valoración y continuar la tramitación del pago, o (ii) para devolver la certificación con su estimación de valoración. En este caso, el Consultor deberá emitir factura por esta última valoración, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de arbitraje establecido en la Cláusula 19 del Contrato. Queda a salvo el régimen de penalizaciones por incumplimientos en los plazos y por trabajos defectuosos y mal ejecutados previsto en la Cláusula 7 del Contrato.

3.6. Una vez admitida la certificación por ACUAMED, el pago de las facturas será realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Consultor, el primer día de pago de ACUAMED del mismo mes, si ello fuese posible o, en su caso, del mes siguiente al de emisión de la Certificación, presentando el Consultor en esta fecha la oportuna factura de acuerdo con la legislación vigente.

4. **PLAZO**

El plazo inicialmente previsto para la ejecución de los trabajos de Consultoría y Asistencia para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras es de **CUARENTA Y DOS (42) MESES**.

Este plazo quedará automáticamente ajustado a la duración real de ejecución de las obras.

Los trabajos de la Asistencia, se iniciarán el día de la firma de este Contrato, y continuarán durante todo el período de ejecución real de las obras y duración del plazo de garantía.

5. **PROGRAMA DE TRABAJO**

El Programa de Trabajo aplicable a la Asistencia es el que el Consultor haya preparado, con posterioridad a la adjudicación del Contrato, y consensado por ACUAMED. El Programa de Trabajo está actualizado a la fecha de formalización del Contrato y se incorpora como Anexo nº 4.

El Programa de Trabajo, podrá coincidir o no con el programa de trabajo presentado por el Consultor en su oferta.

A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Programa de Trabajo, el Consultor habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo suyo.

6. **DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La dirección de los trabajos corresponde a ACUAMED, que la ejercerá por medio del Director del Contrato Don/Doña _____ y de los directores de obra, siendo una relación, no exhaustiva, de las funciones de estos últimos las indicadas a continuación:

- Analizar (junto con las Asistencias correspondientes) el proyecto adjudicado.
- Analizar (junto con las Asistencias correspondientes) el Programa de Trabajo presentado por el Contratista.
- Analizar (junto con las Asistencias correspondientes) el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- Aprobar los procedimientos específicos de ejecución propuestos por el Contratista para la realización de la obra.

- Comprobar (junto con las Asistencias correspondientes) la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Contratista de las obras.
- Definir y organizar las medidas de control para asegurar la calidad, independientes de las correspondientes al Contratista.
- Interpretar (junto con las Asistencias correspondientes) el proyecto y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.
- Controlar (junto con las Asistencias correspondientes) la ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y el Contratista.
- Controlar periódicamente (junto con las Asistencias correspondientes) la obra ejecutada, aprobar y comprobar y tramitar la certificación correspondiente.
- Controlar (junto con las Asistencias correspondientes) la adopción de las medidas protectoras y correctoras, según el Programa de Vigilancia Ambiental, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes, así como la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Supervisar (junto con las Asistencias correspondientes) y coordinar la correcta definición, y efectiva aplicación posterior, de los principios generales de Prevención, Seguridad y Salud, a la hora de planificar y ejecutar los trabajos, fases, o tajos, que vayan a desarrollarse durante el transcurso de la obra, adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de lo anterior.
- Atender (junto con las Asistencias correspondientes) las actuaciones y necesidades referentes a las expropiaciones o afecciones a terceros.
- Gestionar y analizar (junto con las Asistencias correspondientes) las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED, y, en caso de aprobación por el órgano correspondiente, generar (junto con las Asistencias correspondientes) toda la documentación necesaria.
- Preparar (junto con las Asistencias correspondientes) la documentación necesaria para la recepción y liquidación de las obras.

ACUAMED podrá decidir, a su libre elección, modificar la persona que ejerza el cargo de Director del Contrato o cualquier otro cargo, cuyo nombramiento sea competencia de ACUAMED, debiendo notificar al Consultor la identidad del sustituto.

7. PERSONAL DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

7.1. El personal del Consultor será el que ACUAMED considere suficiente y con la titulación adecuada para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 1, pero en todo caso, habrá de incluir necesariamente, y como mínimo, el detallado en la Cláusula 2.A.5.4 del Documento nº 2 del Pliego de Bases que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato. La no incorporación de los medios humanos propuestos, o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato o a la aplicación de lo expresado en la Cláusula 7.4.

ACUAMED planificará trimestralmente el número de personal que estime necesario para el cumplimiento de dichas funciones.

En cualquier caso, durante el plazo de garantía de las obras cuya Asistencia a la Dirección Ambiental de las mismas es también objeto del presente Contrato, el Consultor reducirá el equipo técnico y personal en atención a las necesidades y en la forma que ACUAMED le indique.

- 7.2.** El Delegado del Adjudicatario será D./Dña. _____, con poder suficiente para gestionar ante ACUAMED todo cuanto se relaciona con este Contrato y tomar, en relación al mismo, y al proyecto y las obras que se ejecutan, decisiones que vinculen al Consultor frente a ACUAMED.

Los Coordinadores de Seguridad y Salud del Adjudicatario serán D./Dña. _____, y a ellos les corresponderá la coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes a los proyectos incluidos en el programa de saneamiento de aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la cuenca del Ebro (1.ª fase), de acuerdo con los trabajos objeto de este Contrato que se recogen en la Cláusula 1.1.

El Adjudicatario deberá sustituir a los Coordinadores durante el período de vacaciones de los mismos. Dichos sustitutos deberán ser aceptados previamente por ACUAMED.

- 7.3.** ACUAMED valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el Consultor para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas. No obstante, el Consultor responderá, en todo caso, de la cualificación de todo el personal asignado.

El Consultor habrá de atender esta exigencia en el plazo de las dos (2) semanas siguientes al referido requerimiento. Su incumplimiento dará derecho a ACUAMED para resolver el Contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida, o para imponerle una penalización de hasta un veinte por ciento (20%) en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

- 7.4.** La composición del equipo humano que ACUAMED haya considerado suficiente para el desarrollo de las funciones de la Asistencia, no se podrá alterar sin autorización escrita de ACUAMED, en respuesta a una petición motivada por parte del Consultor.

Si el Consultor modificara unilateralmente el personal técnico propuesto, bien al inicio o bien durante el transcurso de los trabajos, ACUAMED podrá aplicar una reducción del diez (10) por ciento a las mediciones correspondientes a los nuevos técnicos que se vean afectados, a partir del momento de su incorporación y hasta la finalización de los trabajos, salvo que, mediante escrito motivado, el Consultor demuestre la absoluta necesidad de la sustitución del personal.

- 7.5.** La responsabilidad profesional del control de calidad interno de los trabajos por parte del Consultor ("Auditoría Interna de la Asistencia"), recaerá en, D./Dña. _____, con poder suficiente para cualquier actuación ante ACUAMED. El titulado ofertado podrá también poseer la titulación comunitaria homologable.

- 7.6.** El Consultor facilitará a ACUAMED cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Contrato, como asistencia a

reuniones explicativas, información al público, etc. Esta obligación se mantendrá hasta dos (2) años después de la recepción de los trabajos.

8. MEDIOS MATERIALES DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

- 8.1. El Adjudicatario habrá de proveerse de las oficinas y de los locales necesarios para el desarrollo de su cometido, suficientes para ubicar a su personal equipándolos, como mínimo, con servicios de teléfono, fax y módem.
- 8.2. Estas oficinas y locales habrán de situarse a menos de diez (10) kilómetros de las obras.
- 8.3. En el caso que ACUAMED ponga a la disposición del Consultor el local, se detraerá del presupuesto la parte correspondiente al precio en alquiler (o venta caso de tratarse de elementos consumibles o de elevada depreciación por uso u obsolescencia) de los elementos cedidos.
- 8.4. El Consultor dispondrá de los medios de transporte adecuados, que aseguren la movilidad de sus componentes y del personal a su cargo.
- 8.5. Asimismo, contará con máquinas de escribir, ordenadores, lector de disquetes de 3" 1/2 y CD ROM, impresora, fax, fotocopidora, tablero de dibujo, etc. y los materiales y programas de todo tipo, precisos para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

9. PENALIZACIONES

Las penalizaciones descritas en los apartados 9.1. y 9.2. posteriores, no excluyen la indemnización a la que pueda tener derecho ACUAMED por los daños y perjuicios originados por retrasos y trabajos defectuosos y mal ejecutados por parte del Consultor.

- 9.1. Los retrasos de más de dos (2) semanas en los plazos parciales no imputables a ACUAMED, darán lugar, si ACUAMED lo considera conveniente, a la ejecución de la fianza y/o a la resolución de este Contrato. En cualquier caso, el Consultor está obligado a responder de los daños y perjuicios que ACUAMED hubiera de soportar a causa del incumplimiento de dichos plazos.

Al margen de la situación anterior, si el Consultor, por causas no imputables a ACUAMED, incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total y/o parciales, ACUAMED podrá optar indistintamente por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros (doce céntimos de euro) por cada seiscientos un euro con un céntimo (601,01 euros) del Precio del Contrato, o por la resolución del Contrato, caso de que dichas penalizaciones hubieran alcanzado el veinte (20) por ciento del Precio del Contrato.

Si durante la ejecución del Contrato la producción acumulada a origen (es decir, el valor acumulado de lo certificado desde el inicio del Contrato hasta el mes de que se trate), fuese

inferior a la prevista en el Programa de Trabajo aprobado, por causas no imputables a ACUAMED, ésta aplicará mensualmente en cada certificación una penalización del diez (10) por ciento de la diferencia entre las producciones prevista y real. No obstante lo anterior, si en el mes inmediato posterior a aquel en el que se hubiera producido el retraso, se recupera por el Consultor la producción prevista, ACUAMED, una vez verificada dicha circunstancia, podrá devolver la penalización recibida del Consultor con respecto al mes anterior, importe que será abonado por ACUAMED en la certificación del mes siguiente a aquel en el ACUAMED hubiera verificado la recuperación de la producción.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en las certificaciones posteriores, o en la liquidación final.

Si los retrasos fueran producidos por motivos no imputables al Consultor, ACUAMED, si lo considera oportuno, podrá conceder una prórroga para el cumplimiento de sus compromisos.

- 9.2. El Consultor responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen bien sean a cualquier Administración, a ACUAMED, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Consultor alcanzará el cincuenta (50) por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la recepción del mismo por ACUAMED.

En caso de divergencia entre ACUAMED y el Consultor sobre la responsabilidad de la desviación del Presupuesto, se deberá recurrir al arbitraje de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 19 del presente Contrato.

10. **MODIFICACIONES**

- 10.1. ACUAMED podrá, durante la ejecución del presente Contrato, modificarlo mediante:

- La contratación de nuevos trabajos o servicios complementarios al objeto del presente Contrato.
- El incremento del alcance de los trabajos contratados.
- La eliminación de algunos de los trabajos contratados.

En cualquiera de los casos el importe total del incremento o disminución del importe del Contrato operado a instancia de ACUAMED, no podrá exceder el veinte (20) por ciento del Precio del Contrato señalado en la Cláusula 2.1, al objeto de que los trabajos o servicios complementarios sean de obligado cumplimiento para el Consultor.

En estos supuestos, el Consultor quedará obligado a ejecutar, en su caso, los trabajos o servicios complementarios, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, tanto en el caso de aumento como en el de

disminución, y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos. Los trabajos y servicios complementarios serán objeto de retribución en la forma señalada en la Cláusula 2.2 anterior.

- 10.2.** El importe de la realización o no de tales modificaciones, se fijará aplicando lo dispuesto en la Cláusula 2.2. de este Contrato.
- 10.3.** Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Consultor queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 11.1.** Si por causas no imputables directa y exclusivamente a ACUAMED, se procediese a la paralización de todas o parte de las obras, ACUAMED podrá, con un preaviso mínimo de treinta (30) días, reducir los servicios de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras contratados, de forma proporcional a la paralización sucedida.

En este supuesto, las mensualidades citadas en la Cláusula 3, se reducirán proporcionalmente en atención a la reducción del equipo.

- 11.2.** Si la suspensión pudiese resultar definitiva, o si fuese por tiempo superior a seis (6) meses, ACUAMED podrá optar por resolver el contrato y abonar al Consultor, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el seis (6) por ciento del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos considerados en esta Cláusula.

- 11.3.** Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Consultor suspender ni retrasar las obras ni sus actividades, ni tampoco abandonarlas, (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento de la Cláusula 16 del presente Contrato), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte ACUAMED, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

12. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

- 12.1.** La recepción definitiva de los trabajos realizados por el Consultor, se producirá mediante la entrega por el Consultor a ACUAMED de toda la documentación desarrollada en cumplimiento íntegro del objeto del Contrato y de sus anexos.

ACUAMED dispondrá de un plazo de dos (2) meses para revisar la adecuada calidad de los trabajos recibidos, y si entendiera que los mismos son conformes a lo establecido en el

Contrato, será necesario un acto formal y positivo de conformidad. En otro caso, señalará las causas que lo impidan.

- 12.2.** El Consultor se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pudiesen contener los documentos generados en el desarrollo de la Asistencia, en el plazo de un (1) mes a contar desde la recepción de la comunicación del defecto por parte de ACUAMED. Transcurrido el plazo anterior, si las deficiencias no se hubiesen corregido, ACUAMED podrá optar (i) por la resolución del Contrato, ejecutando la garantía, o (ii) exigir el cumplimiento específico del Contrato y cumulativamente una penalidad equivalente al 25 por 100 del Precio de Contrato. En este segundo escenario de cumplimiento específico del Contrato, ACUAMED podrá optar entre (a) conceder al Consultor un plazo adicional de cinco (5) días para la corrección de deficiencias y la subsanación de los defectos encontrados, o (b) subsanar los defectos y/o deficiencias detectadas de manera unilateral, con cargo al Consultor. En el supuesto de que se optara por la alternativa (a), y si transcurrido el plazo de (5) días, el Consultor no hubiera procedido a la corrección de las deficiencias, ACUAMED podrá proceder a la resolución del Contrato, exigiendo al Consultor una penalidad equivalente al cincuenta (50) por ciento del Precio del Contrato.

13. RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y FIANZAS

- 13.1.** La ejecución del presente contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del Consultor.
- 13.2.** El Consultor responderá de todas las reclamaciones por los daños personales o materiales que, como consecuencia de la inspección y vigilancia o de acciones u omisiones del personal de la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras, puedan causarse a personas de cualesquiera entidades participantes en la obra, o a terceros. Asimismo responderá en los mismos términos de los daños a los bienes propiedad de ACUAMED o de terceros.
- 13.3.** El Consultor queda obligado, durante el plazo de dos (2) años contados desde la finalización de los trabajos contratados y sus anexos, a atender las consultas y aclaraciones que ACUAMED le formule. Se obliga igualmente a subsanar y reparar a su cargo los posibles errores que puedan detectarse en los informes que, por cualquier concepto, emita para ACUAMED.
- 13.4.** Se incorpora a este Contrato como Anexo nº 5 una copia de la fianza constituida por el Consultor a favor de ACUAMED, mediante aval en los términos fijados en el Pliego de Bases, según modelo que se adjunta, por un importe del _____ () por ciento sobre el importe del Presupuesto Base de Licitación. Esta fianza será cancelada a la finalización del periodo de garantía, siéndole devuelta al Consultor.

El objeto de la garantía definitiva, es el aseguramiento del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades derivadas del Contrato y sus anexos que asume el Consultor.

En el supuesto de que se incrementara el importe del presente Contrato, se deberá incrementar también el importe de la garantía definitiva en igual proporción.

- 13.5.** La fianza responderá del incumplimiento de todas las obligaciones del Consultor procedentes del Contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, ACUAMED hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a ACUAMED por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra encomendada a aquélla, por razón del desarrollo de la Asistencia; y con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto expresamente previstas en este contrato y sus anexos, como de las que se sigan indirectamente del mismo.
- 13.6.** En cualquiera de los supuestos de incumplimiento previstos, ACUAMED podrá ejecutar por su exclusiva determinación la fianza constituida, todo ello, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que el Consultor considere oportuno, que no suspenderán, en ningún caso, la ejecución de la fianza por parte de ACUAMED. La única obligación de ACUAMED será reintegrar al Consultor, en su día las sumas dispuestas, si resultase improcedente su disposición, más los intereses legales contados a partir de la fecha de disposición.
- 13.7.** La garantía definitiva será devuelta, si procede, en el mismo momento de finalizar el periodo de garantía de las obras, si estuvieran cumplidas todas las obligaciones del Consultor.

14. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

14.1. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

- 14.1.1.** El Consultor y quienes de la misma dependan por cualquier título habrán de cumplir y encontrarse al corriente en todo momento, de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Consultor responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, quedando ACUAMED completamente al margen de las mismas.

- 14.1.2.** A los efectos de control por parte de ACUAMED, y sin que ello implique que la misma asuma obligación alguna al respecto, el Consultor habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por ACUAMED, el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de ACUAMED, en todo momento, los documentos y comprobantes que ésta le solicite, referentes al cumplimiento de tales obligaciones.

- 14.1.3.** El Consultor asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus empleados durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo

ACUAMED podrá exigir del Consultor la expulsión de la obra a quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

- 14.1.4.** El Consultor será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que bajo ningún concepto pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo su personal como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto del presente Contrato y sus anexos.
- 14.1.5.** El Consultor se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a ACUAMED, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.
- 14.1.6.** El Consultor responde también de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la legislación vigente, en los términos establecidos en los apartados anteriores de esta Cláusula, así como de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, respecto del Estudio y Plan de Seguridad.
- 14.1.7.** ACUAMED podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el supuesto de que éstos se constituyeran en cumplimiento de la normativa vigente, haciendo las recomendaciones que estime oportunas para la debida seguridad y salubridad de la obra.
- 14.1.8.** El Consultor responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de prevención de riesgos laborales previstos en la legislación vigente.

14.2. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario deberá presentar una póliza, o Certificado Original de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con un límite mínimo por siniestro de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) y Responsabilidad Civil Patronal con un límite por víctima mínimo de € 300.000 (EUROS TRESCIENTOS MIL), para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños corporales y sus consecuencias económicas de los que el adjudicatario sea civilmente responsable, bien sea directa o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

Dicha Póliza o Certificado de Seguro deberá acompañarse del correspondiente comprobante de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora, y deberá indicar el nombre de la empresa asegurada, su NIF/CIF (que deberá coincidir con el del solicitante), el importe de las coberturas o garantías antes mencionadas, la duración de la garantía (que corresponderá con la duración de los trabajos objeto de la adjudicación más veinticuatro (24) meses posteriores a su entrega), y mencionará expresamente que incluye a ACUAMED como asegurado adicional.

Este seguro dará cobertura a los siniestros producidos durante su vigencia (duración de los trabajos objeto de la adjudicación más veinticuatro (24) meses posteriores a su entrega), y que sean reclamados por terceros al asegurado en ese período y hasta doce (12) meses después de su expiración.

Además de lo expresado en los párrafos anteriores el Consultor está obligado a lo expresado a continuación:

- Dentro de los 20 días siguientes a la adjudicación del Contrato, el Consultor deberá entregar a ACUAMED un certificado de cobertura por cada uno de los seguros mencionados en la cláusula 1, así como justificante de pago de las primas correspondientes a cada uno de ellos.
- El Consultor queda obligado a informar a ACUAMED de cualquier incidencia que afecte a la vigencia, eficacia y condiciones de los seguros contratados, descritos anteriormente.
- En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el Consultor.
- El Consultor se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas anteriormente, a fin de llevar a buen término los trabajos objeto del presente Contrato conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en el mismo. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este Contrato.
- ACUAMED podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- El Consultor no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito de ACUAMED.

15. PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO

15.1. Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases de la Asistencia a la Dirección Ambiental de las Obras, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de ACUAMED.

15.2. La información, datos o especificaciones facilitadas por ACUAMED al Consultor y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Consultor y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras

personas distintas a las que se le indique expresamente por ACUAMED, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Consultor y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

- 15.3.** Sin previa autorización escrita de ACUAMED, el Consultor no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.
- 15.4.** El incumplimiento de lo dispuesto en los dos cláusulas anteriores por el Consultor y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para ACUAMED o para terceras personas.
- 15.5.** ACUAMED se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.
- 15.6** El Consultor no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de ACUAMED.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Consultor haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato, en los términos de la Cláusula 9 anterior.

16.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Consultor, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos propuestos en la Cláusula 2.A.5.4 del Pliego de Bases que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, o la no dedicación de los mismos a los trabajos en los términos indicados por el Consultor

en la Cláusula 2.C.2 del Pliego citado anteriormente, sin justificación aceptable, puede dar lugar a la resolución del Contrato.

- La ausencia injustificada del Delegado del Consultor durante más de una (1) semana continuada, o siete (7) días laborables alternos dentro de un trimestre.
- La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
- La no subsanación de errores detectados durante la redacción de los Proyectos Informativos.
- Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a dos (2) semanas, por causas imputables al Consultor, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales exigidas en la cláusula 14.2, relativas al seguro.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Consultor.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en el R.D. 1131/1988 que desarrolla el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas, quedará al libre criterio y decisión de ACUAMED, la cual podrá optar por la resolución del Contrato, o por su continuación en las condiciones que se pacten.

2) Asimismo, serán causa de resolución del Contrato, si así lo decidiese el Consultor:

- La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a seis (6) meses.
- La suspensión del Contrato, una vez iniciado, por plazo superior a ocho (8) meses acordada por ACUAMED.
- La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de ocho (8) meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- En su caso, la emisión negativa de la DIA en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Bases.

- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las Partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra Parte.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente Cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos.

El Consultor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Consultor.

- b) ACUAMED podrá continuar la Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, podrá disponer inmediatamente de los locales, medios de locomoción y diversos dedicados a dirigir la obra, a título de adquisición o arrendamiento, y con facultad expresa, que se entiende otorgada con la sola firma de este Contrato, para utilizarlo directamente o cederlo a un nuevo equipo de Asistencia a la Dirección Ambiental las Obras, tanto en un caso como en el otro, aplicando la valoración contractual.

Por tanto, ambas partes reconocen que en tal supuesto de resolución del Contrato, la posesión de dichos bienes, locales y elementos adscritos al servicio de la obra o su dirección, y muy especialmente la totalidad de documentos, planos, estudios, controles de calidad etc., pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a ACUAMED, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda el Consultor alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho.

En este sentido, si requerido el Consultor para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a ACUAMED, o a quien ésta designe, en el plazo máximo de una (1) semana, se devengará a favor de ACUAMED, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del Contrato, una penalización diaria adicional de un 0,1% del Precio del Contrato, por el concepto de daños específicos causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, planos y/o documentos.

- c) A falta de acuerdo entre las Partes sobre el precio de ocupación de los locales y elementos de la obra, y sin perjuicio de la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, ambas Partes podrán recurrir al procedimiento arbitral

previsto en la Cláusula 18 del presente Contrato, en defensa de sus intereses, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por ACUAMED, en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto.

Como ya se ha indicado, la existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Consultor no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, o no permita la ocupación de los locales y elementos de la obra, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

- d) ACUAMED hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Consultor, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de ACUAMED a reclamar al Consultor el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho del Consultor a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la comunicación realizada por ACUAMED.
- e) Si, de acuerdo con lo indicado en 2), el Consultor optase por la resolución del Contrato, habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED, de modo que en un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Consultor hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Consultor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha. Además, ACUAMED abonará una indemnización del seis (6) por ciento del valor restante del Contrato. Se entenderá que este porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución del Contrato por las causas mencionadas en 2), sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Consultor. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 18.
- f) En los casos de resolución por los motivos expuestos en 3), ACUAMED habrá de devolver al Consultor la fianza dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Consultor.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Consultor todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos, para el

supuesto de desistimiento unilateral de este contrato por ACUAMED sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Consultor. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 19.

17. PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo de garantía de los trabajos será de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la recepción definitiva de los mismos.

18. ARBITRAJE

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003 de 26 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus Anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), a quien se le encarga la designación del Árbitro o Árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el laudo será de ciento ochenta (180) días desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato se registrará:

- En cuanto a la capacidad de las empresas, publicidad, formas de adjudicación y procedimientos de licitación por las prescripciones del TRLCAP.
- En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en este Contrato y en el Pliego de Bases del que es anexo inseparable.

La legislación mercantil se aplicará con carácter supletorio en todo lo no especialmente contemplado en este Contrato y en el Pliego de Bases, que actuará igualmente como legislación integradora del mismo, sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación a ACUAMED por su carácter de Sociedad Estatal, y en particular de la que se deriva de aquellas Sociedades Estatales que tienen por objeto social la construcción y explotación de obras hidráulicas.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

El presente Contrato se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo del Consultor.

Por.....

..... DE ACUAMED

D.

D.

ANEXO AL CONTRATO N° ...

MODELO DE AVAL

(Garantía definitiva)

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Entidad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría y Asistencia para efectuar..... del que es Adjudicatario.

En consecuencia, la fianza responderá de todas las obligaciones del Adjudicatario procedentes del Contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulen la obra encomendada a aquélla.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. o quien en su nombre sea legalmente habilitado autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....